



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000138



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2021 - MDC/CM

Camanti, 08 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Camanti, en Sesión de concejo Ordinaria de fecha 08 de abril del 2021, se trató como punto de agenda: El Informe N° 012-2021/E-R/MDC/AWMQ, de fecha 15 de marzo de 2021, emitida por la Unidad de Rentas, El Informe Legal N° 0047-2021-ALE-MDC, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Asesor Jurídico Externo, sobre propuesta de la Ordenanza Municipal **"QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO 2021, PAGO MÍNIMO, Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021 E INCENTIVOS POR SU PRONTO PAGO, ESTABLECE EL INTERÉS MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2021 Y AÑOS ANTERIORES A ESTA, EN EL DISTRITO DE CAMANTI"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerarlos dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad al principio de Legalidad y Reserva de Ley establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del código Tributario D.S. N° 133- 2013-EF y sus modificatorias; en ese sentido el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, tal como lo establece el artículo 74, 191 y el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanzas puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; y, en el numeral 9 del artículo 9, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, mediante INFORME N° 012-2021/E-R/MDC/WAMQ del (e) de la Unida de Rentas, hace la propuesta de la Ordenanza Municipal que **"ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO 2021, PAGO MÍNIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021 E INCENTIVOS PARA SU PRONTO PAGO, ESTABLECER INTERÉS MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2021 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO DE CAMANTI"**.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000137



02

hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática(INEI).

Que, los gobiernos locales a nivel nacional según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas han presentado baja recaudación del Impuesto Predial, lo cual influye en el cumplimiento de compromisos presupuestales; es por ello que se debe proceder en aprobar la ordenanza municipal y proceder con los servicios municipales.

Que, la Gestión Municipal debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, obras e infraestructura de envergadura distrital, que frente al COVID-19 responderán al plan de vigilancia, prevención y control, conforme y dentro de las posibilidades económicas y presupuestales, las mismas que se han venido realizando por la salud de nuestros vecinos.

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 0047-2021-ALE-MDC, en fecha 23 de marzo del 2021, de Asesoría Legal externo tiene como opinión procedente la aprobación de la propuesta de la ordenanza antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 0068-2021-GM-MDC, de fecha 05 de abril del 2021, presentado por la Gerencia Municipal teniendo como opinión procedente la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal **"QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUÓ 2021, PAGO MÍNIMO, Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021 E INCENTIVOS POR SU PRONTO PAGO, ESTABLECE EL INTERÉS MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2021 Y AÑOS ANTERIORES A ESTA, EN EL DISTRITO DE CAMANTI"**.

Estando a. los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUÓ 2021, PAGO MÍNIMO, Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021 E INCENTIVOS POR SU PRONTO PAGO, ESTABLECE EL INTERÉS MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2021 Y AÑOS ANTERIORES A ESTA, EN EL DISTRITO DE CAMANTI

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA

Establece formalmente y oficialmente la campaña predial para el ejercicio 2021, mediante la actualización de valores y el plazo para el pago del impuesto predial 2021 en el Distrito de Camanti.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000136



ARTÍCULO 2.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2021

Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial año 2021 y reparto a domicilio, el importe de S/. 9.00 (Nueve con 00/100 Soles), monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de emisión Mecanizada, incluida su distribución a domicilio y por cada predio adicional se abonara la suma de S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 Soles).

El monto se cancelara conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3.- IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL

Determinese como monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al año 2021 el mismo que en soles es S/. 26.40 son (veintiséis con 40/100 Soles).

ARTÍCULO 4.- ALTERNATIVAS DEL PAGO

Establézcase que la obligación de pago del impuesto Predial y Arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021

		FECHAS DE VENCIMIENTO	
FORMA DE PAGO	AL CONTADO	→	30 de junio de 2021
		1 Cuota →	30 de abril de 2021
	FRACCIONADO	2 Cuota →	30 de junio de 2021
		3 Cuota →	30 de setiembre de 2021
		4 Cuota →	15 de diciembre de 2021

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021

Enero	→	30 de abril de 2021
Febrero	→	30 de abril de 2021
Marzo	→	30 de abril de 2021
Abril	→	30 de abril de 2021
Mayo	→	30 de mayo de 2021
Junio	→	30 de junio de 2021
Julio	→	30 de julio de 2021
Agosto	→	30 de agosto de 2021
Setiembre	→	30 de setiembre de 2021
Octubre	→	30 de octubre de 2021
Noviembre	→	30 de Noviembre del 2021
Diciembre	→	28 de Diciembre del año 2021

ARTÍCULO 5.- BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Reconózcase el beneficio de Incentivo por Pronto Pago a Contribuyentes que cancelen sus doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales, antes del 30 de junio del 2021, debiendo deducirse hasta el 20% del total del monto determinado, previo pago del Impuesto predial 2021 al contado el mismo que vence el 30 de junio de 2021.

Así mismo otórguese incentivo por pronto pago a contribuyentes que cancelen la regularización de sus deudas en arbitrios municipales de años anteriores al 2021, debiendo deducirse hasta un 10% del total del monto determinado y el 100% del total de interés moratorio por el impuesto predial, previo pago del Impuesto predial 2021 al contado el mismo que vence el 30 de junio de 2021.





000135

84

Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Así mismo encárguese un habilito presupuestal de S/. 4,000.00 para la adquisición de electrodomésticos u otros utensilios domésticos, y para cubrir los gastos que genere el evento de sorteo a quienes se acojan de esta campaña tributaria 202, sorteo a realizarse de forma pública según lo permita la norma vigente con referencia a la pandemia, el día 13 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 6.- INTERÉS MORATORIO

Determinese que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el Artículo 4 de la presente ordenanza, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, para los Tributos Administrados por la Municipalidad Distrital de Camanti, correspondiente al periodo 2021.

ARTÍCULO 7.- FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUÓ

Apruébese el formato de Declaración Jurada de Autoavaluó 2021, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La Gerencia general a través de informes del área de la Unidad de Rentas está facultada a dictar mediante resolución gerencial los aspectos operativos, administrativos para promover el cumplimiento de la presente norma.

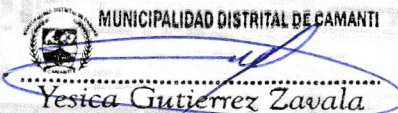
TERCERA.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria.

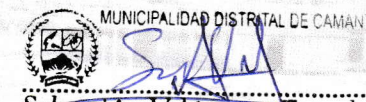
Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Imagen Institucional, en lo que le competa, la ejecución de la presente ordenanza.

CUARTA.- ORDÉNENSE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Camanti.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARÍA GENERAL
DNI: 70925280

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

